

<b>RESOLUCION 4261/90</b>	<b>NIVEL MEDIO - Procedimiento de REUBICACIÓN:</b>
<b>Reubicación del Personal docente TITULAR afectado por SUPRESIÓN DE CURSOS, ASIGNATURAS O CARGOS.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. en <b>un</b> establecimiento será efectuada por el <b>Director</b> en coordinación con la Supervisión respectiva, con carácter transitorio.</li> <li>2. si es de <b>varios</b> Establecimientos, la reubicación la efectúa el <b>Supervisor</b></li> <li>3. en ambos casos la reubicación es Ad- referéndum de la Junta de Clasificación</li> <li>4. una vez efectuada la reubicación se comunica con carácter de urgente a la Junta de Clasificación sobre las mismas y del personal que no pudo ser reubicado “ad-referéndum”</li> <li>5. no se permite desplazar personal interino o suplente en el procedimiento de reubicación precedente, sólo se lo hace en vacantes sin cobertura.</li> <li>6. la propuesta de reubicación efectuada por la JUNTA debe ser contestada dentro de los 10 días. Si no se contesta se da por aceptada.</li> <li>7. para rechazar una propuesta de la Junta el docente debe tener fundamentos valederos y si los son el docente continúa bajo el artículo 25 de la Ley 391. De lo contrario se puede iniciar sumario por abandono de trabajo.</li> <li>8. si en la reubicación incrementa el docente su carga horaria como titular, deberá optar si excede el máximo compatible.</li> <li>9. si hay más docentes que asignaturas o cargos a cubrir se determina por orden de méritos del listado de Junta.</li> <li>10. cuando no se puede reubicar en la misma asignatura se lo puede hacer en otra siempre que posea título reglamentario para esta última.</li> <li>11. si no se puede reubicar continua en disponibilidad.</li> </ol>

<b>RESOLUCION 164/93</b>	<b>NIVEL MEDIO - Procedimientos a tener en cuenta para suprimir o disminuir cargos u horas cátedras de las plantas funcionales:</b>
<b>ANTES DE LAS ASAMBLEAS PRESENCIALES</b>	<p>La prioridad de <b>supresión de cargos u horas</b> es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. que estén <b>sin cubrir</b>.</li> <li>2. cubiertas <b>por interinos condicionales</b> suprimiéndolas en el orden inverso a la designación</li> <li>3. cubiertos por <b>interinos</b>, suprimiéndolas en el orden excluyente de títulos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- En igualdad de títulos cesará el de menor puntaje.</li> <li>- En caso de igualdad de título y puntaje cesará el último designado.</li> <li>- En caso de igualdad de título, puntaje y fecha de designación , cesará el de menor antigüedad.</li> <li>- En el caso de igualdad de todos los rubros del punto anterior se procederá a sorteo.</li> </ul> </li> <li>4. cubiertas por <b>titulares</b>: se tendrá en cuenta para este caso el ordenamiento del punto 3.</li> </ol>
<b>LUEGO DE INICIADO EL PERÍODO LECTIVO:</b>	<p>La prioridad de <b>supresión de cargos u horas</b> es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. que estén <b>sin cubrir</b>.</li> <li>2. cubiertos por <b>interinos condicionales</b>, teniendo en cuenta el siguiente orden : <ul style="list-style-type: none"> <li>- idóneos fuera de término; - jubilados según el orden excluyente de títulos; -Retirados según el orden excluyente de títulos; -Idóneos clasificados por Junta; -Incompatibles según el orden inverso seguido para su designación; -Supletorios inscriptos fuera de término; -Habilitantes inscriptos fuera de término; -Supletorios inscriptos en Junta; -Habilitantes inscriptos en Junta; - Docentes inscriptos fuera de término; -Docentes inscriptos en Junta. <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de igualdad de título cesará el de menor puntaje</li> <li>• En caso de igualdad de título y puntaje cesará el último designado</li> <li>• En caso de igualdad de los tres aspectos anteriores cesará el de menor antigüedad</li> <li>• En caso de igualdad de los cuatro aspectos anteriores cesará por sorteo.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>3. cubiertos <b>por interinos</b>, teniendo en cuenta el orden del punto 3 (antes de las Asambleas)</li> <li>4. cubiertos <b>por titulares</b>, teniendo en cuenta el orden del punto 3 (antes de las Asambleas)</li> </ol>
<b>PARA CUANDO EXISTE VARIACIÓN EN LA CARGA HORARIA DE UN MISMO CARGO SE TENDRÁ EN CUENTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. si se <b>disminuye la carga horaria</b> se sigue el criterio establecido para la prioridad a aplicar antes de las asambleas presenciales.</li> <li>2. si se <b>incrementa la carga horaria</b> se otorgará siguiendo el siguiente orden de prioridades: <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) En Cargos <b>TITULARES</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con horas en disponibilidad por orden excluyente de títulos; - Por orden excluyente de títulos y con mayor puntaje que no tengan las 24 horas titulares; -En caso de igualdad de título e igualdad de puntaje se otorga al primero designado; -En caso de igualdad de título, igualdad de puntaje y de designación se otorga al docente de mayor antigüedad; -En caso de igualdad en los rubros precedentes, se sortea.</li> </ul> </li> <li>(2) En cargos <b>INTERINOS</b>: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por orden excluyente de título; -en caso de igualdad de título se otorga al de mayor puntaje; - en caso de igualdad de título y puntaje se otorga al primero designado; - en caso de igualdad de título, puntaje y fecha designación, se otorga al de mayor antigüedad; - en caso de igualdad de los ítems anteriores, se sortea.</li> </ul> </li> <li>(3) En cargos <b>INTERINOS CONDICIONALES</b>: se otorga el incremento de la siguiente manera: - título docente inscripto fuera de término; - títulos Habilitantes fuera de término; - títulos supletorios fuera de término; - Idóneos clasificados; - Jubilados o retirados; - Idóneos fuera de término.</li> </ol> </li> </ol>